

-Compostaje.  
-Fotografía ambiental.  
-Recogida de semillas.  
-Elaboración de herbario.  
-Otras propias del Colectivo, según sus fines estatutarios.

Oquinto.- Proceso de Intervención.

-1º. Resolución Judicial, indicando duración de la medida (Juez de Menores).

2º. Remisión del caso, con sus respectivos informes, a la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales de la Dirección General del Menor y de la Familia (Juzgado).

3º. Recopilación y organización de la información relevante para la ejecución de la medida. fijación de objetivos y calendario (Dirección General del Menor y de la Familia, a través de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales, y Asociación Guelaya, por el órgano competente).

4º. Citación al joven y entrevista. Dirección General del Menor y de la Familia, a través de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales, y Asociación Guelaya, por el órgano competente).

5º. Integración del joven en el Servicio y ejecución de la medida (Asociación Guelaya, por el órgano competente).

6º. Seguimiento de la ejecución (Dirección General del Menor y de la Familia, a través de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales).

7º. Realización del informe evaluativo y remisión a la Dirección General del Menor y de la Familia (Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales).

8º. Remisión de resultados de la intervención al Juzgado de Menores (Dirección General del Menor y de la Familia, a través de la Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales.)

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de Guelaya.

Manuel Soria González.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2135.-** El Negociado de Estadística remite escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo no. 1 de Melilla de fecha 7 de octubre de 2005, con entrada en el Registro General al número 49052 de fecha 10 de octubre de 2005 en el que nos comunica lo siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el Recurso P.O. 43/2005, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. MUSTAPHA BOUYENZAR contra la resolución de la CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA de fecha 12 de mayo de 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la L.J. C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de Veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuanto aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este órgano en legal, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Solicito acuse de recibo de la presente comunicación.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo